



EJECUTIVO MENOR CUANTÍA  
RAD 2019- 453

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre del dos mil veinte (2020)

En escritos anteriores, del extremo accionante y la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES REGIONAL BUCARAMANGA informa a este despacho que se tramita proceso de reorganización empresarial del señor WILMAN JAVIER JEREZ ORDOÑEZ, como persona natural.

Así las cosas, esta célula judicial con fundamento en el numeral 12 del artículo 50 de la Ley 1116 de 2006, dispone remitir a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES REGIONAL BUCARAMANGA copia del expediente en el estado en que se encuentra, para que forme parte del proceso de reorganización admitido bajo la partida No.2020-06-006478.

Revisado el diligenciamiento se advierte que no se han surtido actuaciones en contravención a lo prescrito en el inciso primero del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, por tanto el despacho se ABSTENDRA de decretar nulidad alguna dentro del sub-lite.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, déjese a disposición de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES REGIONAL BUCARAMANGA todas y cada una de las medidas cautelares decretadas respecto del señor WILMAN JAVIER JEREZ ORDOÑEZ, como persona natural.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

PRIMERO: REMITIR copia del expediente en el estado en que se encuentra, a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES REGIONAL BUCARAMANGA para que forme parte del proceso de reorganización admitido por auto bajo la partida No. 2020-06-006478 del 26 de octubre de 2020.



SEGUNDO: ABSTENERSE de decretar nulidad alguna dentro del sub-lite, de acuerdo a lo expuesto en el acápite considerativo.

TERCERO: DÉJESE a disposición de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES REGIONAL BUCARAMANGA todas y cada una de las medidas cautelares decretadas respecto del señor WILMAN JAVIER JEREZ ORDOÑEZ, como persona natural.

CUARTO: DEJAR las anotaciones de rigor y librar los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO  
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 160 QUE SE FIJO EL DIA: 18 DE DICIEMBRE DE 2020

YOLIMA ALCIRA ACEVEDO GARCIA  
SECRETARIA AD HOC

**Firmado Por:**

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1f9994049dfb0c7029103852a0852f4e699df5af312fdc70ac5f5905a7d98bd**

Documento generado en 17/12/2020 12:30:41 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**